

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se concede un crédito extraordinario por 1.336.278,24 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 4 de marzo del año actual, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de un crédito extraordinario al referido presupuesto por importe de un millón trescientas treinta y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos (1.336.278,24 pesetas) a un concepto adicional denominado «Diferencias de haberes del personal de Tropa de la Policía Gubernativa, devengadas en 1959», dentro del capítulo primero—Personal—, artículo primero, Sueldos; grupo sexto, Haberes de la Tropa de Policía.

Este aumento de gasto se cubrirá con recursos propios de la Hacienda de dicha Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se conceden varios créditos extraordinarios al presupuesto de la Provincia de Ifni por un importe total de 8.364.425,95 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización contenida por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 4 de marzo del año actual, aprobatorio del presupuesto ordinario de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de los siguientes créditos extraordinarios a dicho presupuesto:

A un grupo adicional, «Gastos por sueldos y asignaciones de residencia a funcionarios, devengados en 1959», del artículo primero, capítulo primero, «Personal», 991.502,65 pesetas.

A un grupo adicional, «Gastos del ejercicio 1959», en el artículo cuarto, «Jornales y gratificaciones laborales», del mismo capítulo anterior, 921.620,92 pesetas.

A un grupo adicional, «Gastos del ejercicio 1959», en el artículo quinto, «Acción social», del mismo capítulo anterior, 65.236,83 pesetas.

A un grupo adicional, «Gastos del ejercicio 1959», en el tercero, «Alquileres», en el capítulo segundo, «Material, alquileres y entretenimiento de locales», 31.500 pesetas.

A un concepto adicional, «Gastos del ejercicio de 1959», del grupo cuarto, «Sostenimiento, explotación y mejoramiento de granjas y huertos de cultivo, etc.», del artículo primero, «Adquisiciones ordinarias»; en el capítulo tercero, «Gastos de los Servicios», 120.000 pesetas.

A un concepto adicional, «Gastos del ejercicio de 1959», de alimentación de enfermos, medicamentos y material de cura, adquisiciones y gastos generales; del grupo segundo, «Sanidad»; en el artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; del capítulo tercero, «Gastos de los Servicios», por 2.553.375 pesetas.

A un concepto adicional, «Gastos del ejercicio de 1959», del grupo tercero, «Servicios penitenciarios»; en el artículo segundo, «Adquisiciones especiales»; del capítulo tercero, «Gastos de los Servicios», 36.858,55 pesetas.

A un concepto adicional, «Gastos del ejercicio de 1959», para sostenimiento de comunicaciones marítimas, terrestres y

aéreas, etc.; del grupo tercero, «Atenciones generales»; en el artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; del capítulo tercero, «Gastos de los Servicios», 215.000 pesetas.

A un concepto adicional, «Gastos del ejercicio de 1959», para alumbrado de oficinas y grupos electrógenos, en el mismo grupo, artículo y capítulo anterior, 39.332 pesetas.

A un grupo adicional, «Subvención a la cocina de socorro para cubrir sus gastos del ejercicio de 1959», en el artículo tercero, «A favor de particulares»; del capítulo cuarto, «Auxilios, subvenciones y participaciones en ingresos», 1.440.000 pesetas.

A un grupo adicional, «Adquisición de vehículos anfibios»; en el artículo segundo, «Adquisiciones de primer establecimiento»; del capítulo sexto, «Inversiones no productoras de ingresos», 1.950.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 4 de marzo del corriente año, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la concesión de un crédito extraordinario al referido presupuesto, por un importe de ciento veinticinco mil pesetas, en un grupo y concepto adicional denominado «Subvención a la «Compañía de Aviación y Comercio» por servicios de transporte aéreo prestados en 1959», del capítulo cuarto—Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos—, artículo primero, a favor de Organismos autónomos, entidades y empresas públicas. El aumento de gasto será cubierto con reservas de Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTATUTO del Organismo Internacional de Energía Atómica: ratificación de Chile y de Colombia y aceptación de Ghana.

Nuestro Representante en Estados Unidos de América comunica a este Ministerio que en el Departamento de Estado han sido depositados, con fechas 19 y 30 de septiembre del año en curso, los instrumentos de ratificación de Chile y de Colombia, y el 28 del mismo mes el instrumento de aceptación de Ghana, del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, firmado en Nueva York el 26 de octubre de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1958.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.